



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"*

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2018-MSI**

San Isidro, 28 de noviembre del 2018

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 049-2018-CAJLI/MSI de la Comisión Asuntos Jurídicos Laborales e Informática; el Dictamen N° 010-2018-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión de Riesgo de Desastres; el Dictamen N° 027-2018-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Documento Simple N° 001784618 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú; el Informe N° 731-2018-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 103-2018-14.0.0-GSCGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe N° 0680-2018-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del referido Título Preliminar, señala por su parte que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 123° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, se modificó la denominación de "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a "Intendencia Nacional de Bomberos del Perú";

Que, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (en adelante la INBP), es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado a ejercer las funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260; asimismo, ejerce rectoría en materia de





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"*

prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, el artículo 10° del Decreto Supremo N° 019-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, establece que toda donación para el desarrollo del servicio público de bomberos deberá ser realizada a la INBP, quien emitirá las disposiciones administrativas correspondientes que faciliten el cumplimiento de la finalidad para la cual fueron entregados;

Que, por su parte, las municipalidades distritales ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 85°, numeral 3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, del mismo modo, el artículo 14° de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley N° 29664, concordancia con lo dispuesto en su reglamento el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, de acuerdo con la citada Ley y su reglamento;

Que, asimismo, el artículo 9°, numerales 25 y 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de entidades públicas, y la celebración de convenios de cooperación y convenios interinstitucionales;

Que, con fecha 13 de mayo de 2011, la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, dentro del proceso de Presupuesto Participativo del periodo 2017, la comuna del distrito priorizó el proyecto presentado por la Compañía de Bomberos N° 100 de San Isidro denominado *"Mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos San isidro 100"*. En virtud a ello, en coordinación directa con los representantes de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, se aprobó el financiamiento para la adquisición de una unidad aérea de gran altura, ya que este es uno de los bienes que forma parte del componente *"adquisición de unidades vehiculares y equipamiento"* del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento de Servicios de Atención de*





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"*

*emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, distrito de San Isidro-Lima, Lima".* Dicha unidad, una vez adquirida, sería donada al entonces **CGBVP**;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 015-2018-MSI, el Concejo Municipal de San Isidro aprobó la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional a celebrar con la INBP, para la adquisición de una unidad aérea de gran altura equipada para rescate, a favor de la compañía de bomberos San Isidro N° 100, y la donación del bien a favor de la INBP;

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 409-2018-INBP/IN ingresado con Documento Simple N° 0017846 18 de fecha 09 de octubre de 2018, la INBP solicita la modificación de algunos puntos del convenio aprobado mediante el Acuerdo de Concejo señalado previamente, remitiendo para ello un nuevo proyecto de convenio, elaborado en coordinación con la Municipalidad de San Isidro;

Que, revisado el nuevo proyecto de Convenio Específico puesto en consideración, se aprecia que el mismo tiene por finalidad establecer lazos de cooperación interinstitucional, así como fijar condiciones y compromisos entre las partes, para la donación de una unidad aérea de gran altura equipada para rescate, la misma que forma parte del componente "adquisición de unidades vehiculares y equipamiento" del proyecto "*Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, Distrito de San Isidro – Lima – Lima*" con código de SNIF N° 381464 y Código Único de Inversiones N° 2342741. El referido bien será adquirido por la Municipalidad para ser luego entregado en donación a la INBP, para el uso exclusivo de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus competencias, conforme se aprecia de los documentos del visto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, numerales 25 y 26 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO,** el Acuerdo de Concejo N° 015-2018-MSI de fecha 28 de febrero de 2018.



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

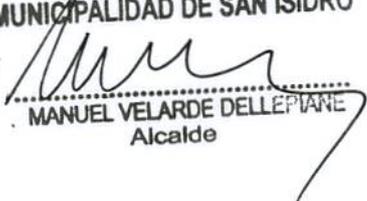
"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

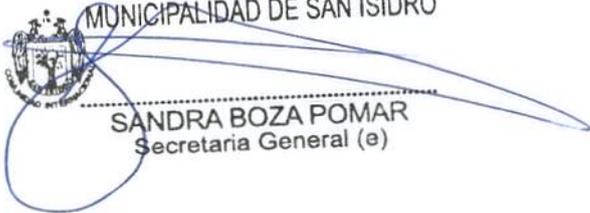
**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA LA DONACIÓN DE UNA UNIDAD AÉREA DE GRAN ALTURA EQUIPADA PARA RESCATE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SAN ISIDRO N° 100**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR** la donación del bien materia del presente convenio, a favor de la **INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, para uso exclusivo de la **COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE SAN ISIDRO N° 100**.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Especifico a suscribirse a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres; a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde

 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**  
  
SANDRA BOZA POMAR  
Secretaria General (e)

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
CELEBRADO ENTRE LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ  
Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO PARA LA DONACIÓN DE UNA UNIDAD  
AÉREA DE GRAN ALTURA EQUIPADA PARA RESCATE, A FAVOR DE LA  
COMPAÑÍA DE BOMBEROS SAN ISIDRO N° 100**

Conste por el presente el convenio específico de cooperación interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en Calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con DNI N° 08274389, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Intendente Nacional señor **CHARLES EDWARD HALLENBECK FUENTES**, identificado con DNI N° 29637137, a quien en adelante se le denominará **LA INBP**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**



**LA INBP**, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, encargado de ejercer las competencias y funciones a que se refieren los artículos 22° y 23° del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntario del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.



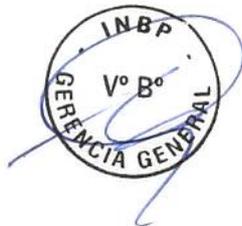
**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispuesto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



**LA MUNICIPALIDAD** y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (**CGBVP**), con fecha el 13 de mayo del 2011, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, cuyo objeto es mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.



**LA MUNICIPALIDAD** en el mes de junio de 2016, **llevó a cabo** el proceso de Presupuesto Participativo del periodo 2017, **en el que** la comunidad del distrito priorizó el proyecto presentado por la Compañía de Bomberos N° 100 de San Isidro **denominado** "Mejoramiento de la capacidad operativa de la Compañía de Bomberos San isidro 100". En virtud de ello, en coordinación directa con los representantes de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, se aprobó el financiamiento de la adquisición de una **unidad aérea de gran altura**, ya que esta es uno de los bienes que forma parte **del componente "adquisición de unidades vehiculares y equipamiento"** del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Servicios de Atención de emergencias de la Compañía de



Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, distrito de San Isidro-Lima, Lima". Dicha unidad, una vez adquirida, sería donada al entonces **CGBVP**.

**LA MUNICIPALIDAD** y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú suscribieron un convenio específico de cooperación interinstitucional el 07 de diciembre de 2016, por el que **LA MUNICIPALIDAD** asumió el compromiso de formular y evaluar el estudio de Pre Inversión, **estudios definitivos y/o expediente técnico detallado**, dentro del marco del SNIP y/u otra normativa vigente aplicable, hasta su aprobación, del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de Servicios de Atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, distrito de San Isidro-Lima, Lima.

En coordinación directa con los representantes de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, se determinaron los componentes del Estudio de Pre inversión PIP en Infraestructura, bienes, vehículos y capacitación, el mismo que se declaró viable el 27 de marzo de 2017.

Las características y especificaciones técnicas de la unidad aérea de gran altura fueron elaboradas por un profesional especialista contratado por **LA MUNICIPALIDAD** y la conformidad de las mismas fue otorgada, de acuerdo a las coordinaciones realizadas por los representantes de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro.

En virtud del Decreto Legislativo N° 1260 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 08 de diciembre de 2016, el CGBVP cambió de denominación a Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, regulándose su existencia y funcionamiento mediante D.S. 019-2017-IN publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de junio de 2017, constituyéndose como pliego a partir del 01 de enero de 2018.

Mediante Resolución de Subgerencia de Proyectos N° 01-2018 de fecha 17 de enero de 2018, la Subgerencia de Proyectos de la Municipalidad de San Isidro aprobó el Expediente Técnico del PIP "Mejoramiento de servicios de atención de emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, Distrito de San Isidro-Lima-Lima" con código SNIP N° 381464, con un presupuesto de S/ 9,577,530.35 (Nueve millones quinientos setenta y siete mil quinientos treinta con 35/100 Soles).

Mediante Acuerdo de Concejo N° 015-2018-MSI, el Concejo Distrital de San Isidro **aprobó la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional** a celebrar con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para la adquisición de una unidad aérea de gran altura equipada para rescate a favor de la compañía de bomberos San Isidro N° 100, y la donación del bien a favor de la INBP.

Mediante Oficio N° 017-2018-0600-SG/MSI de fecha 02 de marzo de 2018 (recibido en trámite documentario el 05 de marzo de 2018), la Secretaria General de **LA MUNICIPALIDAD** remitió a **LA INBP** el proyecto de convenio específico señalado en el párrafo anterior, siendo posteriormente observado por la INBP en reuniones de coordinación realizadas, desde el mes de julio de 2018, en donde sugirieron hacer modificaciones al texto original propuesto, las mismas que se materializarían en un posterior documento de la INBP.



Mediante LP-SM-3-2018-CS/MSI-1 de fecha 08 de marzo de 2018 la Municipalidad de San Isidro realizó la convocatoria de licitación pública para la contratación de bienes; del 09 de marzo de 2018 al 08 de mayo de 2018 realizó el registro de participantes (electrónica); la formulación de consultas y observaciones se llevó a cabo del 09 de marzo de 2018 al 22 de marzo de 2018; la absolución de consultas y observaciones en el SEACE se realizó el 04 de abril de 2018; la Buena Pro fue otorgada el día 10 de mayo de 2018, y el 04 de junio de 2018 se suscribió un contrato con BRONTO SKYLIFT OY AB para la adquisición de una Unidad Aérea de Gran Altura equipada para rescate por un monto total de S/ 9,490,700.00 (**NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES**).

La **INBP**, mediante Oficio N° 409-2018-INBP/IN ingresado como DS N° 0017846 18 de fecha 09 de octubre de 2018, en virtud a las coordinaciones realizadas solicitó se realicen modificaciones al texto del convenio aprobado mediante **Acuerdo de Concejo N° 015-2018-MSI**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio es establecer lazos de cooperación interinstitucional, así como fijar condiciones y compromisos entre las partes, para la donación de una unidad aérea de gran altura equipada para rescate, la misma que forma parte del componente "adquisición de unidades vehiculares y equipamiento" del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Atención de Emergencias de la Compañía de Bomberos Voluntarios N° 100 de San Isidro, Distrito de San Isidro - Lima - Lima" con código SNIP N° 381464 y Código Único de Inversiones N° 2342741. El referido bien será adquirido por **LA MUNICIPALIDAD**, para ser luego entregada en donación a la **INBP**, para el uso exclusivo de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 3.3 Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.4 TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.5 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 3.6 Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.8 Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias.
- 3.9 Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.
- 3.10 Decreto Supremo 064-2015-PCM, se declaró la reorganización del Organismo Público Ejecutor Cuerpo General de Bomberos Voluntarios.
- 3.11 Decreto Supremo 008-2015-IN, se realizó la adscripción del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP) al Ministerio del Interior - (MININTER).



- 3.12 Decreto Legislativo N° 1260 – Que fortalece el CGBVP como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y Regula la Intendencia Nacional de Bomberos.
- 3.13 Decreto Supremo N° 019-2017-IN – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO**

Mediante el presente Convenio, **LA INBP** y **LA MUNICIPALIDAD** establecen las condiciones y obligaciones específicas de las partes, para la **donación** de una unidad aérea de gran altura equipada para rescate, que será adquirida por **LA MUNICIPALIDAD, a favor de la INBP**, para el uso exclusivo de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

5.1 **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 5.1.1 Adquirir una unidad aérea de gran altura equipada para rescate, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5.1.2 Financiar la adquisición de la Unidad aérea de gran altura equipada para rescate de acuerdo al presupuesto aprobado para este.
- 5.1.3 Entregar la unidad aérea de gran altura equipada para rescate a favor de la **INBP**, en calidad de donación, para el uso exclusivo de la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100, proporcionando toda la documentación necesaria para la transferencia de la propiedad. Dicha donación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir de la entrega del bien a **LA MUNICIPALIDAD** por parte del proveedor del mismo.

5.2 **LA INBP** se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 5.2.1 Dar viabilidad a los trámites administrativos dentro de su organismo para que **LA MUNICIPALIDAD** proceda realizar los procesos respectivos para la donación de la unidad aérea de gran altura equipada para rescate.
- 5.2.2 Apoyar a **LA MUNICIPALIDAD** en las acciones que resulten necesarias para conseguir la finalidad del presente convenio.
- 5.2.3 Recibir en calidad de donación la unidad aérea de gran altura de parte de **LA MUNICIPALIDAD** y realizar su inmediata afectación en uso a favor de la Compañía de Bomberos de San Isidro N° 100, de conformidad con el Art. 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del



Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por D.S. 019-2017-IN.

- 5.2.4 Financiar los costos de operación y mantenimiento de la Unidad Aérea de Gran Altura.

#### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LA UNIDAD AEREA DE GRAN ALTURA EQUIPADA PARA RESCATE OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO**

El Financiamiento de la Unidad Aérea de Gran Altura equipada para rescate que **LA MUNICIPALIDAD** entregará a la **INBP** en calidad de donación, **será asumido** con recursos de **LA MUNICIPALIDAD**. El valor **del bien, según** Contrato N° 57-2018-MSI, firmado con BRONTO SKYLIFT OY AB, **asciende a S/ 9.490,700.00** (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS con 00/100 SOLES).



#### **CLAUSULA SÉTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio y de los planes de trabajo respectivos.

7.1. **LA INBP** designa como sus representantes al Subdirector de Gestión de Infraestructura y Equipamiento, y al Jefe de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100.

7.2 **LA MUNICIPALIDAD** designa como su representante al Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre.

Los coordinadores nombrados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

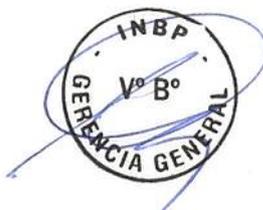
El presente Convenio tendrá una vigencia de un año y medio (18 meses) computados a partir de la fecha de su suscripción o, si fuera el caso, la vigencia se prolongará hasta dos meses después de entregada la donación del bien (Unidad Aérea de Gran Altura equipada para rescate) por **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

9.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

9.1.1 Por acuerdo de las partes.

9.1.2 Por mandato legal expreso.



9.1.3 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, establecidas en la Cláusula Quinta sobre **COMPROMISO DE LAS PARTES**.

9.1.4 Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

9.2 La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

Las partes acuerdan que la resolución del Convenio adoptada en mérito a las causales detalladas en la cláusula precedente, no eximen a las partes de las responsabilidades contractuales que correspondan por los compromisos asumidos con terceros ajenos al presente Convenio Específico.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por ellas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

12.1 De considerarse necesaria una modificación o ampliación de los plazos y términos del presente Convenio Específico, estas se realizarán mediante adendas, coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando lo estimen conveniente y cuenten con el correspondiente sustento técnico-legal.

12.2 Podrán generarse a solicitud de cualquiera de las partes y deberán formalizarse por escrito.

12.3 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la adenda correspondiente, esta pasará a constituirse como parte integrante del presente Convenio Específico.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquiera





notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos validos en el domicilio anterior.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Especifico en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los 21 días del mes de *diciembre* del año 2018.



CHARLES EDWARD HALLENBECK FUENTES  
INTENDENTE NACIONAL  
INBP

MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS  
VELARDE DELLEPIANE  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO  
ALCALDE

